

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Año	120 —

Las inscripciones se solicitarán de la Dirección del *Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 97.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Asimismo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Regulando el examen de ingreso en los Institutos y Colegios legalmente reconocidos de Enseñanza Media

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo ordenado en la base 3.^a de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Este Ministerio dispone:

1.º Para verificar el examen de ingreso en los Institutos y Colegios legalmente reconocidos de Enseñanza Media será indispensable que el aspirante haya cumplido diez años de edad o que los cumpla dentro del año natural en que sea formalizada la inscripción.

2.º Las inscripciones de matrícula se efectuarán todos los años en la segunda quincena del mes de agosto, con el objeto de que el examen tenga lugar en la última decena del mes de septiembre, pudiendo admitirse matrícula a los alumnos que se acojan a la Ley de 16 de diciembre de 1942 y siempre que estén comprendidos en las edades y condiciones que fija la Orden de 11 de marzo del año actual de ingreso y uno o más cursos.

3.º Con el carácter de anticipo de la convocatoria de agosto se abrirá matrícula, y en la forma determinada en los números precedentes, en el mes de mayo de cada año para celebrar exámenes en la primera decena de junio.

4.º Se estimarán subsistentes las reglas que para el examen de ingreso establece la Orden de 20 de octubre de 1938: y

5.º Se autoriza la apertura para este curso de esas clases de inscripción de matrícula del 1.º al 15 de sep-

tiembre, debiendo celebrarse los exámenes en la última decena de dicho mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1943.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 340, de fecha 28 de agosto de 1943)

SECCION QUINTA

Núm. 3426

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la regla 3.^a, artículo 5.º de la vigente Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, se publica a continuación lista de aquellos solicitantes que aspiran a los cargos que se indicará en los pueblos afectados por la renovación ordinaria, a fin de que en los quince días subsiguientes a este anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial observaciones o reclamaciones, con documentos comprobantes.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Partido judicial de Ateca

(Pueblos, cargos y nombres)

Aranda de Moncayo. — Juez municipal, Delfín Abad Revuelto.

Calmatza. — Juez municipal, Blas Pérez Franco y Rafael Cortés Ruiz.

Cimballa. — Juez municipal, Miguel Abad Enguita; Suplente, Teodomiro Roy Benedí.

Moros. — Fiscal municipal, Manuel Ciria Lacal.

Partido judicial de Belchite

Azuara. — Juez municipal, Mariano Aragués Minguéz.

Partido judicial de Borja

Ainzón. — Juez suplente, José Val Soria.

Bureta. — Juez municipal, Felipe Aznar Lázaro.

Partido judicial de Calatayud

Bellmonte. — Juez municipal, Angel Pablo Barranco.

Embido de la Ribera. — Juez municipal, Ignacio Lázaro Gracia, Pablo Giménez Gracián y Silvestre Gasca Lázaro.

El Frasno. — Juez municipal, José María Montegudo Roca; Suplente, Lino Escós Cabello.

Gotor. — Juez municipal, Calixto Gaspar Marín; Suplente, Ciriaco López Vela.

Illueca. — Juez municipal, Gregorio García Roncal.

Inogés. — Juez municipal, Manuel Boned Cúbero.

Jarque. — Juez municipal, Alfredo Marquina Fornés; Suplente, José Serrano Garza.

Morata de Jiloca. — Juez municipal, José Costea Cebrián.

Paracuellos de la Ribera. — Fiscal municipal, Juan Blas del Río; Suplente, Domingo Tomey Crespo.

Partido judicial de Cariñena

Aguarón. — Juez municipal, Celestino Samper Taules.

Cariñena. — Juez municipal, Domingo Muñoz Bernal y Rafael Herce Gracia; Suplente, Teodoro Sanz Mainar.

Codos. — Juez municipal, Antonio Aladrén Vicente; Suplente, Pascual Juan Balduque.

Cosuenda. — Juez municipal, Genaro Tejero López; Suplente, Domingo Francés Moros.

Vistabella. — Fiscal y suplente, Manuel Laín Mainar y José Bruscas Mainar.

Partido judicial de Caspe

Caspe. — Juez municipal, Arturo Latorre Timoneda.

Chiprana. — Juez municipal, Manuel Pina Bartolín; Suplente, Pedro Fandos Navales.

Partido judicial de Daroca

Gallocanta. — Juez municipal, Isidro Lidón Sebastián; Fiscal (1), Aurelio Lacruz Ballestín.

Used. — Fiscal municipal, Manuel Miguel Visiedo; Suplente, Vicente Marco Lorente.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

Asín. — Juez municipal, Patricio Garvalda Mugueta y Bernardino Gil López; Fiscal (2), Simeón Puyuelo Sanz.

Ejea de los Caballeros. — Juez municipal, Rafael Navarro Aisa; Suplente, Mariano Cosculluela López.

Luna. — Juez municipal, Teófilo Aurio Moliner. Malpica de Arba. — Juez municipal, Manuel Villa Marco; Suplente, Francisco Berdor Gamboa.

Santa Eulalia de Gállego. — Fiscal municipal, Leoncio Aisa Soterías; Juez (3), Leoncio Torralba Santamaría.

Tausté. — Fiscal municipal, Pascual Bayarte López; Suplente, Julio Arrieta Lázaro.

Partido judicial de La Almonia de Doña Godina

Epila. — Juez municipal, Victorio Gracia Martínez; Suplente, Tomás Uche y Uche.

Grisén. — Juez municipal, Félix Alava González; Suplente, Evaristo Alegre García.

Plasencia de Jalón. — Fiscal municipal, José Gascón González; Suplente, Leiciano Marcén Trigo.

Partido judicial de Pina

Mediana de Aragón. — Juez municipal, Aniceto Laborda Grasa.

Partido judicial de Sos del Rey Católico

Fuencalderas. — Juez municipal, José Arbués Marco; Suplente, José Mainé Arbués.

Lobera de Onsella. — Juez municipal, Leorcio Artigas Horcada, Pedro J. Miral Echevoyen y Amado Plano Serrano.

Luesia. — Juez municipal (4), Antonio Carbó Samper; Suplente, Eugenio Pellicer Gracia.

Uncastillo. — Fiscal municipal, Valentín Frej Pueyo; Juez municipal (5), Manuel Guinda Pueyo.

Partido judicial de Tarazona

Añón. — Juez municipal, Emiliano Pérez Pérez y Cándido Ibáñez Pérez; Suplente, Aureliano Pérez Fraga.

El Buste. — Juez municipal, Santiago Casás Sanz y José Giménez Gli; Suplente, Pablo Sanz Sanz.

Litago. — Juez municipal, Casiano Macaya Jiménez.

Vera de Moncayo. — Fiscal municipal, Amadeo Villalba Redrado; Suplente, Eutimio Tejero Bona.

Partido judicial de Zaragoza

Zaragoza. — Juez núm. 1, Francisco Cavero Sorogoyen, Julio Guellbenzu Romano y Norberto Asín Iriarte; Juez suplente núm. 1, Ramiro Laborda Lucea, Mariano Mainar Barnolas y José María Flaquer Ibáñez; Fiscal núm. 2, Angel Oliver Portollés y Luciano Armijo Armijo; Juez núm. 3, Mariano Mainar Barnolas, Juan M. Escudero Molíns, Luciano Armijo Armijo y Norberto Asín Iriarte; Juez núm. 3 ó Suplente, José María Flaquer Ibáñez.

Leciñena. — Juez municipal, Mariano Berdún Escanero; Suplente, Francisco Marcén García.

Observaciones

(1) Gallocanta (Daroca). — El solicitante para Fiscal, Aurelio Lacruz Ballestín, debe rectificar el cargo, puesto que se renueva el de Juez y su suplente.

(2) Asín (Ejea de los Caballeros). — El aspirante Simeón Puyuelo Sanz, que también solicita el cargo de Fiscal, debe rectificarlo, porque es el de Juez y su suplente el cargo a renovar.

(3) Santa Eulalia de Gállego (Ejea de los Caballeros). — El solicitante Leoncio Torralba Santamaría debe rectificar el cargo de Juez y poner el de Fiscal, que es el afectado en la renovación.

(4) Luesia (Sos del Rey Católico). — El aspirante Antonio Carbó Samper debe firmar la instancia presentada.

(5) Uncastillo (Sos del Rey Católico). — El solicitante Manuel Guinda Pueyo, debe rectificar el cargo de Juez y poner el de Fiscal, que es el afectado en la renovación.

A pesar de hacer constar en el anuncio de la renovación ordinaria que las instancias deben ir reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas y adherir una póliza de la Mutualidad Judicial de igual valor, se observa que algunos aspirantes no lo han efectuado. Igualmente deben hacerlo con timbre del Estado de 3 pesetas, los que acompañaron certificados de conducta y antecedentes, que los reintegraron solamente con timbre de 1'50 pesetas. Los comprendidos en estos defectos pueden remitir los timbres a esta Audiencia, indicando nombre y pueblo.

Zaragoza, 27 de agosto de 1943. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º: El Presidente accidental, José María Martín Clavería.

Núm. 3.430

Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza

Convocatoria para cubrir una plaza de escultor anatómico

Hállase vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Escultor Anatómico, dotada con el sueldo o gratificación de 3.000 pesetas anuales, que ha de ser provista por concurso-oposición, según lo dispuesto en la Real Orden de 27 de octubre de 1902 y Orden de 9 de julio de 1942.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Decano de la Facultad, dentro del plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitidos son requisitos necesarios:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 21 años cumplidos, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de nacimiento.
- 3.º Justificar documentalmente la adhesión al nuevo Estado.
- 4.º Hallarse comprendido en algunas de las condiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939, los que deseen hacer valer esta preferencia.
- 5.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.
- 6.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 7.º Declaración jurada de no haber sido depurado con sanción en ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

8.º Certificado de la Escuela Oficial de Bellas Artes, de haber cursado con aprovechamiento las asignaturas de Modelado y Vaciado.

En defecto de esta última condición presentará el aspirante un certificado que pruebe haber trabajado durante un año bajo la dirección de un pintor o escultor laureado con medalla de primera o segunda clase, o académico de la Real Academia de Bellas Artes, y

Abonar 30 pesetas en metálico.

9.º Cuantos documentos acreditativos de méritos y servicios desee presentar el opositor.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno, teórico, y dos, prácticos.

El primero consistirá en contestar durante una hora como tiempo máximo a cinco preguntas sacadas a la suerte de un cuestionario de ciento que se publica a continuación.

El segundo ejercicio consistirá en copiar a lápiz, o a la aguada o a la acuarela un modelo vivo, una lámina o esquema, o también una pieza anatómica natural o artificial.

El tercer ejercicio consistirá en modelar primeramente en barro y vaciar después en cera, cartón-piedra o escayola, bien una cabeza de expresión, o una preparación anatómica natural, que será pintada, barnizada y montada debidamente.

Con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, los ejercicios comenzarán después de transcurrido por lo menos un plazo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria, anunciándose con la debida antelación en el tablón de anuncios de esta Facultad.

Zaragoza, 21 de agosto de 1943. — El Secretario de la Facultad, Luis Olivares. — V.º B.º: El Vice-decano, Valentín Pérez Argilés.

Programa

- Lección 1.ª — Actitud del cuerpo humano.
- Idem 2.ª — Forma exterior y simetría del cuerpo.
- Idem 3.ª — Estatura y volumen del cuerpo humano.
- Idem 4.ª — Proporciones del cuerpo humano. — Proporciones según el canon egipcio. — Variaciones según el sexo y la edad.
- Idem 5.ª — Color de las diferentes partes del cuerpo.
- Idem 6.ª — Cuadrícula topográfica de Fourquet.
- Idem 7.ª — Líneas de construcción de la cabeza y de sus partes en las diversas edades.
- Idem 8.ª — Conformación y proporciones de la cabeza.
- Idem 9.ª — Conformación y proporciones de cuello y tronco.
- Idem 10. — Conformación de los miembros. — Proporciones.
- Idem 11. — Elementos que constituyen el cuerpo humano. — Estudio general de los huesos.
- Idem 12. — Esqueleto artificial y natural.
- Idem 13. — Raquis. — Estudio general de la columna vertebral.
- Idem 14. — Vértebras. — Estudio general de una vértebra.
- Idem 15. — Caracteres de las vértebras cervicales.

- Lección 16. — Atlas. — Axis.
 Idem 17. — Caracteres de las vértebras dorsales.
 Idem 18. — Caracteres de las vértebras lumbares.
 Idem 19. — Sacro.
 Idem 20. — Coxis.
 Idem 21. — Tórax en general.
 Idem 22. — Esternón.
 Idem 23. — Costillas y cartílagos costales.
 Idem 24. — Estudio general del esqueleto de la cabeza. — Arquitectura de la misma.
 Idem 25. — Hueso frontal.
 Idem 26. — Etnoides.
 Idem 27. — Esfenoides.
 Idem 28. — Occipital.
 Idem 29. — Parietal.
 Idem 30. — Temporal.
 Idem 31. — Huesos wormianos.
 Idem 32. — Orificios de la base del cráneo.
 Idem 33. — Esqueleto de la cara. — Estudio de conjunto. — Huesos que la constituyen.
 Idem 34. — Maxilar superior.
 Idem 35. — Hueso malar. — Hueso propio de la nariz.
 Idem 36. — Vómer. — Unguis. — Concha inferior.
 Idem 37. — Palatino.
 Idem 38. — Máxilar inferior.
 Idem 39. — Hueso hioides.
 Idem 40. — Esqueleto del miembro superior. — Estudio general.
 Idem 41. — Clavícula.
 Idem 42. — Escápula.
 Idem 43. — Húmero.
 Idem 44. — Cúbito.
 Idem 45. — Radio.
 Idem 46. — Huesos del cuerpo.
 Idem 47. — Huesos metacarpianos. — Dedos.
 Idem 48. — Esqueleto del miembro inferior. — Estudio general.
 Idem 49. — Hueso ilíaco.
 Idem 50. — Pelvis en general.
 Idem 51. — Fémur.
 Idem 52. — Rótula. — Tibia.
 Idem 53. — Peroné.
 Idem 54. — Huesos del tarso.
 Idem 55. — Huesos del metatarso. — Dedos.
 Idem 56. — Estudio de los caracteres generales de los músculos.
 Idem 57. — Músculos cutáneos de la cabeza y de la cara.
 Idem 58. — Expresión fisognomónica de los músculos cutáneos de la cabeza y de la cara.
 Idem 59. — Músculos masticadores.
 Idem 60. — Idem de la región lateral del cuello.
 Idem 61. — Idem suprahioides e infrahioides.
 Idem 62. — Idem de la región prevertebral.
 Idem 63. — Idem trapecio y dorsal ancho.
 Idem 64. — Idem rombóideo, angular y serratos menores.
 Idem 65. — Idem esplenio, complejo y transverso.
 Idem 66. — Idem rectos posteriores y oblicuos.
 Idem 67. — Idem de las canales vertebrales.
 Lección 68. — Idem intertransversos, intrespinosos, espinosos y coxigeos.
 Idem 69. — Idem pectorales mayor y menor.
 Idem 70. — Idem subclavio. — Serrato mayor.
 Idem 71. — Idem intercostales y supracostales.
 Idem 72. — Idem infracostales. — Triangular del esternón.
 Idem 73. — Idem recto mayor y piramidal del abdomen.
 Idem 74. — Idem oblicuos y transverso del abdomen.
 Idem 75. — Idem de la región lumbailíaca.
 Idem 76. — Músculo diafragma.
 Idem 77. — Músculos deltoides supraespinosos e infraespinosos.
 Idem 78. — Idem redondo mayor y menor. — Subescapular.
 Idem 79. — Músculo bíceps braquial. — Músculos coracobraquial y braquial anterior.
 Idem 80. — Tríceps braquial.
 Idem 81. — Músculos de la región anterior del antebrazo. — Primero y segundo planos.
 Lección 82. — Músculos de la región anterior del antebrazo. — Tercero y cuarto planos.
 Idem 83. — Idem de la región externa del antebrazo.
 Idem 84. — Idem de la región posterior del antebrazo. — Capa superficial.
 Idem 85. — Idem de la región posterior del antebrazo. — Capa profunda.
 Idem 86. — Idem de la región palmar externa. — Eminencia tenar.
 Idem 87. — Idem de la región palmar interna. — Eminencia hipotenar.
 Idem 88. — Idem de la región palmar media.
 Idem 89. — Idem glúteos.
 Idem 90. — Idem piramidal, géminos obturadores, cuadrado crural.
 Idem 91. — Idem de la región antero-externa del muslo.
 Idem 92. — Músculo recto interno pectíneo y abductores.
 Idem 93. — Idem bíceps, semitendinosos y semimembranosos.
 Idem 94. — Músculos de la región anterior de la pierna.
 Idem 95. — Idem de la región externa de la pierna.
 Idem 96. — Idem de la región posterior de la pierna. — Capa superficial.
 Idem 97. — Idem de la región posterior de la pierna. — Capa profunda.
 Idem 98. — Idem de la región dorsal del pie. — Músculos de la región plantar interna.
 Idem 99. — Idem de la región plantar externa.
 Idem 100. — Idem de la región plantar media.